

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16873 *RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Inspector Jefe, turno restringido, vacante en dicho Servicio.*

Se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas que, para cubrir una plaza de Inspector Jefe, turno restringido, vacante en dicho Servicio, fueron convocadas por Resolución de fecha 13 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril de 1984).

Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales:

Don Rafael Pérez Ortiz, Jefe de Servicio de Gestión y Régimen Legal de Personal de la Administración Institucional de la Dirección General de la Función Pública.

Don Juan Llorente Hornangómez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Guillermo López García, Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.

Secretario: Don Miguel Yébenes del Navío, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.

Vocales:

Don Gregorio Ferrer Capilla, Jefe de Sección de Asuntos Generales, en la Dirección General de Seguros, Personal y Registro del Ministerio de Economía y Hacienda, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Rafael del Campo Sánchez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Santos Ceinos y Mancebo, Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.

Secretario: Don Eduardo Gancedo García, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Inspector general, José Bravo Abad.

16874 *RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Inspector Jefe, turno libre, vacante en dicho Servicio.*

Se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas que, para cubrir una plaza de Inspector Jefe, turno libre, vacante en dicho Servicio, fueron convocadas por Resolución de fecha 13 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril de 1984).

Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales:

Don Rafael Pérez Ortiz, Jefe de Servicio de Gestión y Régimen Legal de Personal de la Administración Institucional de la Dirección General de la Función Pública.

Don Juan Llorente Hornangómez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Guillermo López García, Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.

Secretario: Don Miguel Yébenes del Navío, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.

Vocales:

Don Gregorio Ferrer Capilla, Jefe de Sección de Asuntos Generales, en la Dirección General de Seguros, Personal y Registro del Ministerio de Economía y Hacienda, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Rafael del Campo Sánchez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Santos Ceinos y Mancebo, Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales.

Secretario: Don Eduardo Gancedo García, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Inspector general, José Bravo Abad.

16875 *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de junio de 1984, del Tribunal calificador de las pruebas para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, por la que se transcribe relación de opositores que han superado todos los ejercicios de la oposición.*

Avertidos errores en la lista definitiva de opositores que han superado todos los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 29 de junio de 1984, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 19086, columna 2, línea 31, donde dice: «59. Solé Olivera, José ... 83,60», debe decir: «59. Solé Oliveras, José ... 83,60».

Página 19088, columna 2, línea 41, donde dice: «89. Relancio Belanguer, Concepción ... 82», debe decir: «89. Relancio Beranguer, Concepción ... 82,00».

Página 19088, columna 2, línea 46, donde dice: «74. Mora Gutiérrez María José ... 80,50», debe decir: «74. Mora Gutiérrez, María José de ... 80,50».

Página 19086, columna 2, línea 59, donde dice: «87. Moral Santamaría, María Dolores ... 72,20», debe decir: «87. Moral Santamaría, María Dolores ... 77,20».

Página 19086, columna 2, línea 70, donde dice: «98. Cuesta de la Llave, Ignacio ... 74,50», debe decir: «98. Cuesta de la Llave, Ignacio de la ... 74,50».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16876 *ORDEN de 12 de julio de 1984 por la que se convoca oposición para cubrir 238 plazas vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las necesidades del servicio aconsejan proceder a su inmediata provisión de conformidad con las nor-

mas reglamentarias establecidas y con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

No procede en la presente convocatoria el establecimiento de los turnos restringidos y de reserva de plazas creados por la disposición adicional 5.ª, 2.ª, del citado Real Decreto-ley 22/1977, ni por la disposición adicional segunda de la Ley 77/1978, de 26 de diciembre, toda vez que no existen en la actualidad funcionarios Interinos del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado ni personal contratado por el Departamento, tanto en régimen de Derecho administrativo como laboral, para realizar funciones propias del citado Cuerpo.

En su virtud este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir las referidas plazas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.

Se convocan 238 plazas de Agentes Forestales, vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

1.2 Características de las plazas convocadas.

1.2.1 De tipo orgánico.—Las plazas que se convocan son de Agentes de Zona Forestal del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

1.2.2 De orden retributivo.—Están dotadas con las retribuciones que legalmente les correspondan.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

a) Ejercicio de aptitud física.—Todos los aspirantes realizarán una marcha a campo libre, con morral o similar a la espalda con un peso de seis kilogramos, habiendo de recorrer una distancia de seis kilómetros en una hora.

b) Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a dos temas sacados al azar de entre los contenidos en el correspondiente programa que se publica en anexo I de la convocatoria. Uno de los temas será sorteado entre los seis primeros, y el segundo corresponderá al resto del temario. Se atenderá especialmente a la corrección ortográfica y sintáctica del desarrollo escrito de los temas.

c) Segundo ejercicio.—Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a dos temas escogidos por sorteo de entre los que componen el programa de este ejercicio.

d) Tercer ejercicio.—Se realizará por escrito y estará compuesto de las dos fases siguientes:

Primera.—Resolución de los dos problemas de cálculo y contestación de dos preguntas sobre el sistema métrico decimal y a otras dos sobre figuras geométricas, comprendidos dentro del programa que figura en la parte tercera del anexo I de esta convocatoria, en el plazo máximo de una hora.

Segunda.—Redacción de un parte de denuncia sobre supuestos de hecho propuestos por el Tribunal, durante un máximo de media hora.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de edad.

b) Estar en posesión del título de Capataz Forestal, expedido por alguna de las Escuelas de Capacitación de la especialidad, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos o funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Número de su documento nacional de identidad.

c) Que se someten a cumplir, caso de obtener plaza y como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

d) Alegar, en su caso, los trabajos y operaciones forestales que hayan efectuado al servicio de la Administración a satisfacción de sus respectivos Jefes. Para que esta alegación pueda considerarse por el Tribunal a los efectos previstos en la base 7.1, d), los interesados deberán aportar, acompañando a su instancia, certificación acreditativa expedida por la correspondiente autoridad.

e) Señalar la capital de provincia en la que desean ser examinados de entre las que figuran en la base 5.1.

f) Señalar hasta un máximo de diez provincias a las que por orden de preferencia deseen ser destinados en caso de superar las pruebas selectivas.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979, que se facilitará en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en sus Direcciones Provinciales y que se incluye como anexo a esta convocatoria.

A las solicitudes se unirán dos fotografías de tamaño carné.

3.2 Organos a quien se dirigen.

Las instancias se elevarán al ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, los Gobiernos Civiles, las Direcciones Provinciales del Departamento y las oficinas de Correos.

3.5 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6 Forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de los derechos de examen se llevará a cabo en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en la solicitud, en este caso, el número y fecha de ingreso y en el impreso de giro el concepto por el cual se efectúa. Deberá realizarse con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.7 Devolución de los derechos de examen.

A las solicitudes que queden definitivamente excluidas por no cumplir los requisitos exigidos les serán reintegrados los derechos de examen, siempre que interesen su devolución dentro del mes siguiente a la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos.

3.8 Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, así como la localidad en la que desean ser examinados.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados presentar reclamación ante la Subsecretaría del Departamento en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se pruebe la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En ella figurarán los mismos datos que en la provisional, salvo en el caso de que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.4 *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, a contar del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1 *Tribunales calificadoros.*

Se constituirán Tribunales calificadoros en las siguientes capitales de provincia: La Coruña, Santander, Zaragoza, Barcelona, Valladolid, Madrid, Valencia, Badajoz, Granada, Sevilla y Teruel.

Los opositores deberán presentarse para ser examinados ante el Tribunal que hayan elegido en su instancia, significándose que solamente podrán concurrir ante un Tribunal, aunque las pruebas se celebrasen en fechas distintas en las diferentes localidades citadas.

Los Tribunales señalados sólo tendrán el carácter de calificador respecto al ejercicio de aptitud física. Ante ellos se realizarán el primero, segundo y tercer ejercicios, que serán calificados por un mismo Tribunal para los realizados en todas las localidades y que será el de Madrid.

5.2 *Designación y composición de los Tribunales.*

Los miembros de los Tribunales calificadoros serán designados por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, y su composición, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», será la siguiente:

Presidente: El Director territorial que comprenda la provincia donde hayan de celebrarse los exámenes o, en su defecto, cualquiera de los Directores de la Dirección Territorial.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes en situación de activo o supernumerario con categoría, al menos, de jefe de Sección, destinado en la Dirección Provincial donde se celebren los exámenes o en cualquiera otra de la correspondiente Dirección Territorial, Organismos dependientes del Departamento o unidades transferidas a las Comunidades Autónomas.

Dos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Montes o del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales del Estado en situación de activo o supernumerario, cuyo destino sea el indicado en el párrafo anterior.

Un Jefe u Oficial de la Guardia Civil que preste servicios en la provincia en la que se constituya el Tribunal o en alguna otra de las pertenecientes a la respectiva Dirección Territorial, designado por el Jefe de la Comandancia correspondiente.

Uno de los Vocales actuará además como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3 *Abstención.*

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5 *Actuación de los Tribunales.*

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Anuncios de la convocatoria.*

Para información de los interesados y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento del Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, modificado por Decreto 2413/1974, de 1 de agosto, se anunciarán en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia las condiciones y requisitos aprobados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la oposición.

6.2 *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.3 *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.4 *Identificación de los opositores.*

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad, a cuyo fin irán provistos del correspondiente documento nacional de identidad, que exhibirán al comienzo de cada ejercicio.

6.5 *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores ante cada Tribunal se determinará por sorteo público, a celebrar en fecha que se fijará por la Subsecretaría del Departamento y que coincidirá para todos los Tribunales, salvo causas de fuerza mayor, haciéndose pública en el «Boletín Oficial del Estado».

6.6 *Llamamiento.*

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por cada Tribunal.

6.7 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

La Subsecretaría del Departamento acordará la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación al menos.

6.8 *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse público en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial correspondiente.

6.9 *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal respectivo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal calificador, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará inmediatamente a la Subsecretaría del Departamento.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 *Sistema de calificación de los ejercicios.*

a) El ejercicio de aptitud física se calificará como «apto» o «no apto», siendo preciso obtener la aptitud en dicho ejercicio para poder pasar al siguiente. La declaración de «apto» no supondrá puntuación alguna para el aspirante.

b) Los ejercicios primero y segundo se calificarán de cero a 10 puntos cada uno, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

c) Cada una de las fases que comprende al tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos y la nota final del mismo será la suma de ambas puntuaciones. Deberá obtenerse una calificación mínima de 10 puntos y no haber sido puntuado cero en ninguna de las dos fases.

d) La calificación final de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos ellos.

e) La realización de trabajos y operaciones forestales, a que se refiere el punto 2 del artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo y la base 3.ª alegados al formular la instancia para tomar parte en la oposición y acreditados debidamente, dará derecho de prioridad en caso de igualdad de la puntuación final obtenida por dos o más opositores.

8. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

6.1 *Relación de aptitud en la prueba física.*

Terminada la prueba de aptitud física, cada Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Territorial y Provincial correspondiente la relación de personas calificadas como aptas; una vez efectuados los restantes ejercicios, el Secretario de cada Tribunal se desplazará a Madrid con la totalidad de los ejercicios realizados, procediéndose por el Tribunal de esta localidad a la calificación de los mismos. El traslado de los ejercicios se efectuará en sobre cerrado y lacrado.

8.2 Lista de aprobados.

A la vista de la relación recibida del Tribunal calificador, por la Subdirección General de Personal se elaborará la lista de aprobados, colocados por riguroso orden de puntuación y teniendo en cuenta el derecho de prioridad concedido en la base 7.1. e). En todo caso, y ante igualdad de puntuación, se colocará en primer lugar al que tenga mayor edad.

Esta lista será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndose a todos los que en ella figuran para que en el plazo de un mes presenten ante la citada Subdirección General de Personal la documentación requerida en la base 9.

En ningún caso podrá aprobarse y figurar en la lista general de aprobados mayor número de opositores que los que correspondan a las plazas convocadas.

8.3 Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la lista general de aprobados, la Subdirección General de Personal elevará relación al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento de todos aquellos que habiendo figurado en la lista de aprobados remitida por el Tribunal hayan quedado fuera de la relación de aprobados, y ello a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos.

Todos los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título de Capataz Forestal o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición del mismo.
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes acreditativo de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El certificado a que se refiere el apartado c) deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de su presentación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le imposibilite o entorpezca en sus funciones, ni de padecer enfermedad infectocontagiosa o crónica que produzca invalidez total o parcial.

En defecto de los documentos concretos demostrativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2 Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista general de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la Subsecretaría del Departamento formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes figuren en la propuesta complementaria de aprobados y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se extenderán los correspondientes nombramientos de Agentes Forestales del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, a favor de los opositores aprobados que se encuentren comprendidos en el número de vacantes presupuestarias y convocadas existentes en ese momento, siguiendo el orden en que figuren en la relación elevada por la Subdirección General de Personal.

La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de registro de personal que les haya sido asignado, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. DESTINO

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden ministerial de nombramiento de los funcionarios de nuevo ingreso, se procederá a la adjudicación de los correspondientes destinos, tomando en cuenta las preferencias manifestadas por los interesados en las instancias a que hace referencia la base 3.1. f), de la presente convocatoria. A estos efectos se señala que los citados destinos lo serán preferentemente en las Comunidades Autónomas.

12. TOMA DE POSESION

12.1 Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del destino adjudicado tras su nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma determinada por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2 Ampliación.

La Subsecretaría del Departamento podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga al anterior plazo, que no podrá exceder de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias lo permitan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de julio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Programa

Temario para el primer ejercicio

Tema 1. Historia de España desde la unidad nacional. Reinado de la Casa de Austria. Los Borbones en España. La Segunda República. El Movimiento Nacional. La Dictadura del Generalísimo Franco.

Tema 2. El régimen político actual. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978: Principios que la inspiran y estructura.

Tema 3. La Jefatura del Estado en España. Funciones del Rey. La sucesión de la Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. La organización judicial española.

Tema 4. Organos superiores de la Administración Civil española. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 5. La organización ministerial española actual. Las unidades administrativas inferiores. Subdirecciones Generales, Servicios, Secciones y Negociados. La organización periférica de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Provincias y municipios. La Administración Institucional con especial referencia a los Organismos autónomos.

Tema 7. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Principales funciones. Organización central y periférica vigente. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria. El Consejo Superior Agrario.

Tema 8. Principales Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Especial referencia al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Tema 9. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y término del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 10. El dominio público: Concepto, elementos y régimen jurídico. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Funcionarios del Estado de la Administración Local y de los Organismos autónomos. Su régimen jurídico. Los contratados en régimen de derecho administrativo y laboral. El personal obrero.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Derechos económicos. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Faltas, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 13. Los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales del Estado. El Cuerpo de Guardería Forestal del Estado. Disposiciones reguladoras. El Real Decreto 806/1973, de 11 de marzo. El personal de Guardería Forestal propio del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Temario para el segundo ejercicio

Tema 1. Geografía de España: Aspectos físicos, políticos y económicos. Especial referencia a los aspectos agrícolas, ganaderos y forestales. La riqueza piscícola y cinegética. La conservación de la naturaleza.

Tema 2. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento: Contenido. Clases de montes. De dominio público, de utilidad pública, comunales, protectores y montes particulares. Los montes vecinales en mano común. El catálogo de montes de utilidad pública.

Tema 3. Deslinde de los montes de utilidad pública. Expediente ordinario; Tramitación y resolución. Amojonamiento.

Tema 4. El patrimonio forestal del Estado: Bienes y derechos que lo constituyen. Parques nacionales, Parques naturales y parques naturales de interés nacional. Las vías pecuarias.

Tema 5. Aprovechamientos forestales. Aprovechamientos en montes catalogados. Aprovechamientos en montes no catalogados. El pastoreo en los montes. Roturaciones y cambios de cultivo.

Tema 6. La repoblación forestal: Principales normas reguladoras. La Ley de Industrias Forestales de 1977. La regulación geológico forestal.

Tema 7. Infracciones en materia de montes. Infracciones en montes catalogados y en montes no catalogados. Imposición y pago de sanciones. Procedimiento sancionador; Partes de denuncia, la ratificación, diligencias posteriores y resolución. Recursos.

Tema 8. Defensa de los montes contra plagas. Defensa de los montes contra incendios. La Ley de 5 de diciembre de 1968 y su Reglamento. Deberes en relación con la extinción de incendios forestales. Medidas reconstructivas.

Tema 9. Principales disposiciones reguladoras de la caza. Clasificación de los terrenos de caza. Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza. Licencias. Delitos, faltas e infracciones administrativas en materia de caza.

Tema 10. Disposiciones reguladoras de la pesca fluvial. Vedas periódicas, extraordinarias y absolutas. Guías. Licencias y permisos. Cotos. Infracciones en materia de pesca.

Tema 11. Principales coníferas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.

Tema 12. Principales frondosas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.

Tema 13. Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de crecimiento. Principales utilidades de la madera. Turno.

Tema 14. Explotación de montes. Cortas de madera. Señalamiento. Apeo. Desembosque. Daños originados.

Tema 15. Montes en resinación. Métodos de resinación. La pica de corteza. Prescripciones legales.

Tema 16. Montes alcornocales. Desbornizado. Corcho de reproducción. Turno.

Tema 17. Plagas más importantes de las masas forestales españolas. Plagas de coníferas. Plagas de frondosas. Tratamientos especiales. Importancia de las aves insectívoras y las hormigas rojas en la lucha contra plagas forestales.

Tema 18. Las especies cinegéticas de mayor interés en España. Caza mayor y caza menor. Características de los terrenos en que habitan. Ideas sobre su alimentación. Principales depredadores.

Tema 19. La pesca en las aguas continentales españolas. Principales especies. Ideas sobre las aguas en que se encuentran.

Tema 20. Repoblaciones forestales. Principales especies a emplear según regiones. Época de plantación según regiones. Preparación del terreno. Cuidados posteriores de repoblación. Idea de costes de las repoblaciones.

Tema 21. Pastizales naturales españoles. Clasificación. Creación de pastizales y cuidados de los mismos. Matorrales españoles. Plantas aromáticas y medicinales.

Tema 22. Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos de cultivo. Arranque. Embalaje y transporte de plantas.

Temario para el tercer ejercicio

Tema 1. El número entero. Adición y sustracción de los números enteros; Propiedades. Sumas algebraicas. Multiplicación de números enteros; Propiedades. División exacta de números enteros; Propiedades. Raíz cuadrada de números enteros; Propiedades.

Tema 2. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 3. Fracciones y números decimales. Operaciones con fracciones. Reducción de fracciones a números decimales. Operaciones con números decimales.

Tema 4. Potenciación y radicación: De números naturales, de fracciones, de números decimales. Multiplicación y división de potencias de cualquier orden.

Tema 5. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directa o inversa. Razones compuestas. Proporciones. Términos y propiedades. Repartos proporcionales. La regla de compañía.

Tema 6. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.

Tema 7. Tanto por ciento, por mil y por uno. Determinación de porcentajes. Regla de interés. El interés simple. El interés compuesto.

Tema 8. Sistema métrico decimal. Unidades de longitud, superficie y volumen. Unidades de peso. Transformación de unidades.

Tema 9. El plano. La línea recta. Línea quebrada. Rectas paralelas y perpendiculares. Segmentos rectilíneos.

Tema 10. Ángulos. Ángulos rectilíneos. Ángulos: Rectos, agudo y obtuso. Suma de ángulos. Triángulos: Mediana, base, altura, suma de los ángulos de un triángulo. Clasificación de los triángulos. Área del triángulo. semejanza de triángulos.

Tema 11. Cuadriláteros. Suma de los ángulos de un cuadrilátero. Clasificación de los cuadriláteros. Área del cuadrado y del rectángulo.

Tema 12. Paralelogramos: Propiedades, clasificación y área del paralelogramo. Área de un polígono cualquiera. El cubo. Cálculo del volumen.

Tema 13. La circunferencia y el círculo. Arcos y cuerdas de una circunferencia. Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Tema 14. Pirámide. Tronco de pirámide. Áreas laterales de la pirámide y del tronco de la pirámide regular. Volúmenes. Estudio análogo del cilindro y del cono.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Ministerio u organismo

1. Cuerpo, escala o plaza a que aplica

2. Fecha de la prueba de la convocatoria

3. Lugar de nacimiento

4. Lugar de domicilio

5. Estado civil

6. Sexo

7. Fecha de nacimiento

8. Nombre de la madre

9. Nombre del padre

10. Estado de familia

11. Fecha de inscripción en el padrón municipal

12. Fecha de inscripción en el padrón municipal

13. Fecha de inscripción en el padrón municipal

14. Fecha de inscripción en el padrón municipal

15. Fecha de inscripción en el padrón municipal

16. Fecha de inscripción en el padrón municipal

17. Fecha de inscripción en el padrón municipal

18. Fecha de inscripción en el padrón municipal

19. Fecha de inscripción en el padrón municipal

20. Fecha de inscripción en el padrón municipal

21. Fecha de inscripción en el padrón municipal

22. Fecha de inscripción en el padrón municipal

23. Fecha de inscripción en el padrón municipal

24. Fecha de inscripción en el padrón municipal

25. Fecha de inscripción en el padrón municipal

26. Fecha de inscripción en el padrón municipal

27. Fecha de inscripción en el padrón municipal

28. Fecha de inscripción en el padrón municipal

29. Fecha de inscripción en el padrón municipal

30. Fecha de inscripción en el padrón municipal

31. Fecha de inscripción en el padrón municipal

32. Fecha de inscripción en el padrón municipal

33. Fecha de inscripción en el padrón municipal

34. Fecha de inscripción en el padrón municipal

35. Fecha de inscripción en el padrón municipal

36. Fecha de inscripción en el padrón municipal

37. Fecha de inscripción en el padrón municipal

38. Fecha de inscripción en el padrón municipal

39. Fecha de inscripción en el padrón municipal

40. Fecha de inscripción en el padrón municipal

41. Fecha de inscripción en el padrón municipal

42. Fecha de inscripción en el padrón municipal

43. Fecha de inscripción en el padrón municipal

44. Fecha de inscripción en el padrón municipal

45. Fecha de inscripción en el padrón municipal

46. Fecha de inscripción en el padrón municipal

47. Fecha de inscripción en el padrón municipal

48. Fecha de inscripción en el padrón municipal

49. Fecha de inscripción en el padrón municipal

50. Fecha de inscripción en el padrón municipal

51. Fecha de inscripción en el padrón municipal

52. Fecha de inscripción en el padrón municipal

53. Fecha de inscripción en el padrón municipal

54. Fecha de inscripción en el padrón municipal

55. Fecha de inscripción en el padrón municipal

56. Fecha de inscripción en el padrón municipal

57. Fecha de inscripción en el padrón municipal

58. Fecha de inscripción en el padrón municipal

59. Fecha de inscripción en el padrón municipal

60. Fecha de inscripción en el padrón municipal

61. Fecha de inscripción en el padrón municipal

62. Fecha de inscripción en el padrón municipal

63. Fecha de inscripción en el padrón municipal

64. Fecha de inscripción en el padrón municipal

65. Fecha de inscripción en el padrón municipal

66. Fecha de inscripción en el padrón municipal

67. Fecha de inscripción en el padrón municipal

68. Fecha de inscripción en el padrón municipal

69. Fecha de inscripción en el padrón municipal

70. Fecha de inscripción en el padrón municipal

71. Fecha de inscripción en el padrón municipal

72. Fecha de inscripción en el padrón municipal

73. Fecha de inscripción en el padrón municipal

74. Fecha de inscripción en el padrón municipal

75. Fecha de inscripción en el padrón municipal

76. Fecha de inscripción en el padrón municipal

77. Fecha de inscripción en el padrón municipal

78. Fecha de inscripción en el padrón municipal

79. Fecha de inscripción en el padrón municipal

80. Fecha de inscripción en el padrón municipal

81. Fecha de inscripción en el padrón municipal

82. Fecha de inscripción en el padrón municipal

83. Fecha de inscripción en el padrón municipal

84. Fecha de inscripción en el padrón municipal

85. Fecha de inscripción en el padrón municipal

86. Fecha de inscripción en el padrón municipal

87. Fecha de inscripción en el padrón municipal

88. Fecha de inscripción en el padrón municipal

89. Fecha de inscripción en el padrón municipal

90. Fecha de inscripción en el padrón municipal

91. Fecha de inscripción en el padrón municipal

92. Fecha de inscripción en el padrón municipal

93. Fecha de inscripción en el padrón municipal

94. Fecha de inscripción en el padrón municipal

95. Fecha de inscripción en el padrón municipal

96. Fecha de inscripción en el padrón municipal

97. Fecha de inscripción en el padrón municipal

98. Fecha de inscripción en el padrón municipal

99. Fecha de inscripción en el padrón municipal

100. Fecha de inscripción en el padrón municipal

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

21. Prueba en que aplica los derechos de examen

22. Ejercicio de pruebas u exámenes con el correspondiente con las bases de la convocatoria, según se aplican

V. OTROS DATOS QUE HAYE CONSTAR EN ASPERANTE

23.

24.

25.

VI.

EL ABASO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instrucción, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 107/1979, de 8 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de de 19... (día) (mes) (año)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Espacio reservado para la Administración

Relación profesional: Admitido Excluido por

Relación definitiva: Admitido Excluido

Oposición a concurso

Formación (conocimiento y/o especialidad)

Destino

Observaciones